

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 156-2024-CO-UNDAR

Huánuco, 24 de mayo de 2024

VISTO:

La Carta N° 09-2024-UNDAR/FHE, del Responsable del Reglamento del Centro Preuniversitario Musical CEPREM, de fecha 16 de mayo de 2024; la Carta N° 182-2024-UNDAR/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 17 de mayo de 2024; el Informe N° 0367-2024-UNDAR/OPP/UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 17 de mayo de 2024; el Informe N° 134-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 20 de mayo de 2024; el Informe N° 048-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 22 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 062-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de mayo de 2024; el Memorando N° 503-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 22 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que "Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora";

Que, mediante la Carta N° 09-2024-UNDAR/FHE, de fecha 16 de mayo de 2024, el docente Dr. Fidel Denis Huasco Espinoza, remite el Reglamento del CEPREM, para su conformidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 156-2024-CO-UNDAR

y aprobación mediante acto resolutivo; documento que es remitido por el Vicepresidente Académico a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través de la Carta N° 182-2024-NDAR/CO-VPA, de fecha 17 de mayo de 2024:

Joue, a través del Informe N° 0367-2024-UNDAR/OPP/UPPM, de fecha 17 de mayo de 2024, de Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable al "Reglamento del Centro Preuniversitario Musical de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles" y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 134-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 20 de mayo de 2024;

Que, con el Informe N° 048-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 22 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, comunica en sus conclusiones que, el "Reglamento del Centro Preuniversitario Musical", en su versión 02, es un documento complementario que aporta al cumplimiento del indicador 12, medio de verificación 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas; y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 062-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 22 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del "Reglamento del Centro Preuniversitario Musical (CEPREM)", en su versión 02, en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

ERSIDADNA

- 2.5. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL", EN SU VERSIÓN 02, se aprecia que tiene por finalidad, "El presente reglamento tiene por finalidad normar el funcionamiento del Centro Preuniversitario Musical (CEPREM) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) para la prestación del servicio académico, consistente en el desarrollo de la aptitud musical y la adquisición de conocimientos generales de los estudiantes que aspiran ingresar a la Universidad"; y por alcance, "Las disposiciones comprendidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para los estudiantes, personal docente y no docente del CEPREM".
- .6. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)", EN SU VERSIÓN 02, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.
- **2.7.** En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 156-2024-CO-UNDAR

Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)", EN SU VERSIÓN 02, propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se APRUEBE el "REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)", EN SU VERSIÓN 02, propuesto por el Docente Dr. Fidel Denis Huasco Espinoza, con la Carta N° 09-2024-UNDAR/FHE, de fecha 16 de mayo de 2024 (...)":

Que, a través del Memorando N° 503-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 22 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento del Centro Preuniversitario Musical (CEPREM), en su versión 02;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 020-2024-CO-UNDAR, de fecha 23 de mayo de 2024, la revisión y aprobación del "REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)", EN SU VERSIÓN 02; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM), EN SU VERSIÓN 02, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria Nº 30220, Resolución Viceministerial Nº 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

PRESIDENCIA

ARTÍCULO 1. APROBAR el REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM), EN SU VERSIÓN 02, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESEN SÚMPLASE.

Dr. Benjamín Velazco Reyes Presidente de la Comisión Organizadora UNDAR Augoriesely Karin Figueroa Quiñonez Secretaria General UNDAR

SEDE CENTRAL